



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 083-2023-UNAAT/DGA

Acobamba, 07 de agosto de 2023

### VISTO:

El Contrato de Servicio en General N° 028-2022-UNAAT de fecha 12.09.2022, la Carta N° 04-2022-CORPORACIONSHAVARACCSAC de fecha 05.12.2022, la Carta N° 02-2023-CORPORACIONSHAVARACCSAC de fecha 16.05.2023, el Informe N° 067-2023-UNAAT/UEI de fecha 15.06.2023, el Informe N° 485-2023-UNAAT/DGA/UA de fecha 21.06.2023 y la Opinión Legal N° 146-2023-UNAAT/P-OAJ de fecha 02.08.2023;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como Persona Jurídica de derecho público interno;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 142-2018-SUNEDU/CD, de fecha 18.10.2018, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), resolvió OTORGAR la LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, con una vigencia de seis (06) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución;

Que, el numeral 36.1 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto; señala que *"El ejercicio presupuestario comprende el Año Fiscal y el Periodo de Regularización: 1. El Año Fiscal, inicia el 1 de enero y culmina el 31 de diciembre. Sólo durante dicho plazo se aplican los ingresos percibidos, cualquiera sea el periodo en el que se determinen, así como se ejecutan las obligaciones de gasto hasta el último día del mes de diciembre, siempre que corresponda a los créditos presupuestarios aprobados en los Presupuestos. (...)"*;

Que, asimismo en el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto; señala que *"Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal."* Además, respecto a los gastos comprometidos el numeral 36.3 del mismo, señala que *"Con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha."* y 36.4 *"Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente."*;

Que, el numeral 41.1 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto; señala que *"La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso."*;

Que, con fecha 12 de septiembre del 2022 la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma contrató el Servicio en General N° 028-2022-UNAAT, para el servicio especializado en monitoreo arqueológico del proyecto: "Creación del Servicio de Educación Superior Universitario y Administrativo de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, región Junín – Facultad de Ciencias de la Salud – Componente 01 Infraestructura Académica", a la empresa Corporación SHAVARACC S. A.C.;



## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 083-2023-UNAAT/DGA**

Que, la cláusula cuarta del Contrato de Servicio en General N° 028-2022-UNAAT, señala que:  
*"LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en nueve pagos periódicos, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente:*

- Primer pago, S/ 4, 600.00 soles.
- Segundo pago, S/ 9, 200.00 soles.
- Tercer pago, S/ 4, 600.00 soles.
- Cuarto pago, S/ 4, 600.00 soles.

*Para efectos de pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Universidad debe contar con la siguiente documentación.*

- Informe del funcionario responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNAAT, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago de contrato

*Para efectos de que el área usuaria emita la conformidad respectiva, el contratista deberá emitir su informe de actividades, ingresándolo por mesa de partes de la entidad, en horario de oficina.";*

Que, mediante Carta N° 04-2022-CORPORACIONSHAVARACCSAC de fecha 05.12.2022, el gerente general de la Corporación SHAVARACC S.A.C., remite a la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, informe de valorización al segundo entregable, adjuntando fichas de charla de inducción al personal técnico y obrero;

Que, con Oficio N° 323-2022-UNAAT/DGA-UEI de fecha 15.12.2022, el jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, remite a la Dirección General de Administración, las observaciones al segundo entregable –Monitor Arqueológico, además solicita que la Corporación SHAVARACC S.A.C. y su profesional propuesto Lic. en Arqueología, Javier Ignacio Alcalde Gonzales realice el levantamiento de dichas observaciones para la continuación del trámite;

Que, a través de la Carta N° 08-2022-CORPORACIONSHAVARACCSAC de fecha 27.12.2022, el gerente general de la Corporación SHAVARACC S.A.C., remite a la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, la subsanación de observaciones del segundo entregable, adjuntando informe fotográfico de charlas al personal de obra, segundo informe de seguimiento del monitoreo de campo, ficha de control de monitoreo y segundo informe con los datos que corresponden a obra;

Que, mediante Oficio N° 349-2022-UNAAT/DGA-UEI de fecha 27.12.2022, la Unidad Ejecutora de Inversiones solicita a la Dirección General de Administración, correr traslado a la Consultora y Constructora Briceño S.A.C. la misma que viene realizando la supervisión de la obra Creación del servicio de Educación Superior Universitario y Administrativo de la universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, región Junín- Facultad de Ciencias de la Salud- Componente 01 Infraestructura Académica;

Que, con Informe N° 06-2023-UNAAT/GRT de fecha 20.01.2023, la jefa de supervisión de obra Arq. Gaisi Fabela Romero Trujillo, remite al representante legal de COBRI S.A.C., sobre evaluación del segundo entregable del Plan de Monitoreo Arqueológico, concluyendo y recomendando:

*"-La supervisión respecto a la evaluación del segundo Entregable, encuentra algunas carencias al contrato, como se aprecia, el no cumplimiento del seguimiento de remoción de los suelos al momento de ejecutar los cortes en el terreno natural*

*-Que se considere el tiempo real de los servicios contratados, en el plazo contractual de obra*  
*-Esta supervisión indica que solo se ha cumplido con un mínimo de 2 charla durante este entregable.*

*-Por lo tanto, esta supervisión es de opinión que el prestador de servicios cumpla con lo estipulado en sus términos de referencias y subsane las observaciones señaladas en el análisis. Salvo mejor padecer de la Unidad Ejecutora de Inversiones.";*

Que, a través de la Carta N° 17-2023 COBRISAC/SUP-UNAAT-T de fecha 23.01.2023, el gerente general de COBRI S.A.C. remite a la Dirección General de Administración la evaluación del segundo entregable del Plan de Monitoreo Arqueológico, para la continuación del trámite;



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 083-2023-UNAAT/DGA

Que, mediante el Oficio N° 050-2023-UNAAT/DGA-UEI de fecha 30.01.2023, la Unidad Ejecutora de Inversiones comunica a la Dirección General de Administración, correr traslado y hacer de conocimiento del presente al contratista, para que pueda absolver dichas recomendaciones en el plazo establecido;

Que, con Carta N° 040-2023-UNAAT/DGA de fecha 31.01.2023, la Dirección General de Administración remite a la Corporación SHAVARACC S.A.C., referente a la evaluación del segundo entregable del Plan de Monitoreo Arqueológico realizado por la supervisión, para absolver lo mencionado en la conclusiones y recomendaciones;

Que, a través de la Carta N° 02-2023-CORPORACIONSHAVARACCSAC de fecha 16.05.2023, el gerente general de la Corporación SHAVARACC S.A.C., remite a la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, la subsanación de observaciones del segundo informe, adjuntando fichas de registro de asistencia a charlas;

Que, mediante Carta N° 161-2023-UNAAT/DGA de fecha 26.05.2023, la Dirección General de Administración solicita a la Consultora Briceño S.A.C., evaluación del levantamiento de observaciones al segundo entregable- Plan de Monitoreo Arqueológico conforme al contrato de consultoría de obra N° 01-2022-UNAAT;

Que, con Informe N° 062-2023-UNAAT/GRT de fecha 07.06.2023, la jefa de supervisión de obra Arq. Gaisi Fabela Romero Trujillo, remite al representante legal de COBRI S.A.C., sobre evaluación del levantamiento de observaciones al segundo entregable del Plan de Monitoreo Arqueológico, concluyendo y recomendando:

*“-La supervisión respecto a la evaluación del segundo Entregable, se encuentra conforme el levantamiento de observaciones al segundo entregable - Plan de Monitoreo Arqueológico.*

*-El contratado a cumplido con la ejecución de las actividades, por lo que se remite a Entidad para su trámite correspondiente.”;*

Que, a través de la Carta N° 143-2023 COBRISAC/SUP-UNAAT-T de fecha 09.06.2023, el gerente general de COBRI S.A.C. remite a la Dirección General de Administración la evaluación del levantamiento de observaciones al segundo entregable del Plan de Monitoreo Arqueológico, para la continuación del trámite;

Que, mediante Informe N° 067-2023-UNAAT/UEI de fecha 15.06.2023, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, remite al Director General de Administración, la conformidad por el servicio especializado en monitoreo arqueológico del proyecto: "Creación del servicio de Educación Superior Universitario y Administrativo de la universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, región Junín- Facultad de Ciencias de la Salud- Componente 01 Infraestructura Académica", correspondiente al SEGUNDO ENTREGABLE;

Que, con Informe N° 485-2023-UNAAT/DGA/UA de fecha 21.06.2023, la Unidad de Abastecimiento, remite a la Dirección General de Administración, informe técnico para reconocimiento de deuda, solicitando emisión de acto resolutivo a fin de que se reconozca el pago de la deuda al segundo entregable a favor de la Corporación SHAVARACC S.A.C. por el servicio especializado en monitoreo arqueológico del proyecto, por el importe de S/. 9, 200.00 soles, correspondiente al 40% del monto del Contrato;

Que, a través de la Opinión Legal N° 146-2023-UNAAT/P-OAJ de fecha 02.08.2023, la Oficina de Asesoría Jurídica, remite su opinión legal sobre el Reconocimiento de deuda del servicio especializado en monitoreo arqueológico, correspondiente al segundo entregable, concluyendo:

***“1. DECLARAR PROCEDENTE, el reconocimiento de deuda, a favor de empresa proveedora CORPORACIÓN SHAVARACC S.A.C., por el Servicio especializado en monitoreo arqueológico del***



## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 083-2023-UNAAT/DGA**

*Proyecto: Creación del servicio de educación superior universitario y administrativo de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, Sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, región Junín -Facultad de Ciencias de la Salud - Componente 01 Infraestructura académica", CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO ENTREGABLE, por el importe de S/ 9,200.00 soles, correspondiente al 40 % del monto del Contrato.*

*2. SUGIERO, que la Dirección General de Administración, a mérito de las facultades conferidas mediante Resolución Presidencial N° 018-2023-UNAAT, de fecha 26 de enero del 2023, proceda con el reconocimiento de deuda, vía acto resolutivo. Asimismo, para que en coordinación con las oficinas que correspondan realice la cancelación y/o pago por el monto total a favor de la empresa CORPORACION SHAVARACC S.A.C., correspondiente al segundo entregable, en virtud a la Orden de Servicio N° 400-2022, de fecha 27 de mayo del 2023, según los procedimientos establecidos al respecto.”;*

De conformidad con las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes y la Resolución de Presidencia N° 0018-2023-UNAAT que delega en el Director General de Administración las facultades relacionadas con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- APROBAR** el reconocimiento de la deuda por el monto de S/ 9,200.00 soles (Nueve mil doscientos con 00/100 soles), que constituye un compromiso pendiente de pago por parte de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, con la empresa proveedora Corporación SHAVARACC S.A.C., por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2.- AUTORIZAR** a la Unidad de Tesorería y Contabilidad, ejecución del pago hasta por el monto de S/ 9,200.00 soles (Nueve mil doscientos con 00/100 soles), por concepto de servicio especializado en monitoreo arqueológico del Proyecto: "Creación del servicio de educación superior universitario y administrativo de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, Sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, región Junín -Facultad de Ciencias de la Salud - Componente 01 Infraestructura académica"

**ARTÍCULO 3.- REMITIR** el expediente completo a la Unidad de Abastecimiento, a fin de que efectúe la fase de compromiso, el devengado y girado en la Unidad de Tesorería y Contabilidad.

**ARTÍCULO 4.- NOTIFICAR** la presente resolución a la empresa proveedora Corporación SHAVARACC S.A.C. y a la Presidencia de la Comisión Organizadora de la UNAAT, para conocimiento y fines consiguientes para su estricto cumplimiento.

### **Regístrese, Comuníquese y Ejecútese**



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA  
ALTOANDINA DE TARMA

CPC Juan Carlos Gómez Peña  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

- c.c.
- PCO
- OPP
- UTC
- UA + Expediente
- Corporación SHAVARACC S.A.C.
- Archivo.